SELLO [illegible] AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

orden, y de qualq[uier]a que sea tenga obligacion a la
alcayde de Miranda de dha Ciud[ad], y los q[ue]
Capitulares, sin contravenir en la obligacion
que no fueren en comun, y para que se fueren
claros los mas exautos de [illegible] assi lo
con Miranda de dha Caravaca [illegible] lo firma
con lo que se acavo este Ayuntam[ien]to y lo firmaron

Don Diego Phelipe de la Torre Ayala — D. Juan Marin Cabrera

D. Ant[oni]o Navarro [illegible] — D. Juan Pablo de Palazon — D. Juan Perez Sanchez

D. Pedro Gasser Muñoz — D. Juan Ant[oni]o Palazon

D. Alonso Caxero Cobacho — D. Jose Caxero Cobacho

D. Esteban Corralan Robles

D. Alonso Marin Espinosa — Bart[olo]me [illegible] Muñoz

Fui presente
[illegible] Pablo Medina

Ayuntam[ien]to

En la Villa de Caravaca à veinte de mayo, de mil
setecientos treinta y siete, se junto el Conzejo, Justicia y
Reximiento della, à saver los señores D. Diego Phelipe
de la Torre, Ayala, Alcalde de los [illegible] Ordinario